



FR

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS
Abogada Especialista

Señor
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

PROCESO: PERTENENCIA No. 2019 - 00032
DEMANDANTE: JAIME PULIDO BAUTISTA
DEMANDADOS: VICENTE GONZÁLEZ CUBILLOS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, identificada con la C.C. 21.153.297 de Zipacón Cund, y Tarjeta Profesional No.237.816 del C.S.J., en mi condición de **CURADORA AD- LITEM** de los Herederos Indeterminados del señor **VICENTE GONZALEZ CUBILLOS** y de las personas **INDETERMINADAS** demandadas dentro del Proceso de la referencia, me permito dar contestación en los siguientes términos:

HECHOS.

PRIMERO: NO ME CONSTA: Como quiera que el mismo requiere ser probado dentro de la oportunidad probatoria, me atengo a lo que sea demostrado dentro del mismo.

SEGUNDO: CIERTO: Como quiera que se observa en la documental anexa, y del cual se presume su autenticidad.

TERCERO: CIERTO: Como se observa en la Escritura Pública referida.

CUARTO: NO ME CONSTA: Como quiera que son hechos que deben ser probados en el desarrollo del presente proceso, me atengo a lo probado.

QUINTO: CIERTO: Como se observa con las documentales respectivas adjuntas.

SEXTO: CIERTO: Como se observa en la respectiva Documental.

SEPTIMO: QUE SE PRUEBE: Los respectivos actos enunciados deberán ser probados en la etapa procesal respectiva, por lo que me atengo a lo probado.

OCTAVO: QUE SE PRUEBE: Los respectivos actos enunciados deberán ser probados en la etapa procesal respectiva, por lo que me atengo a lo probado.

NOVENO: CIERTO: Como se prueba con las documentales adjuntas.

DECIMO: QUE SE PRUEBE: En la oportunidad procesal se deberá probar lo argumentado,

DECIMO PRIMERO: CIERTO: Como se prueba con la documental respectiva.

DECIMO SEGUNDO: CIERTO: Como se prueba con la documental respectiva.



PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito su colaboración en cuanto a que se decrete el Interrogatorio del Demandante **JAIME PULIDO BAUTISTA**

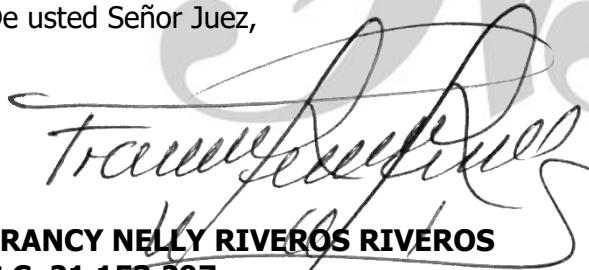
EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a lo que se decida por su digno Despacho, de acuerdo a lo probado por el Demandante y que se concluya el debate procesal respectivo.

EXCEPCION GENERICA.

Fundamentada en el artículo 282 del CGP., ruego al despacho se reconozca y decrete cualquier excepción que de carácter genérico resulte probada en el proceso.

De usted Señor Juez,



FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS
C.C. 21.153.297.
T.P No. 237.816 del C.S.J.